

# Emitir resolución de recursos

## 1. Generar resolución de recursos

Encargado	Maribel Astúa Jiménez		
Fecha/hora gestión	12/05/2025 09:34	Fecha/hora resolución	12/05/2025 09:46
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000830
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2025LD-000036-0000900001	Nombre Institución	Universidad de Costa Rica
Descripción del procedimiento	MOBILIARIO DE ESTANTERÍA TIPO LOCKER		

## 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000455 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	30/04/2025 10:06	Miguel Mora Diaz	MUEBLES ANGELUS UNO SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de proceder

Resultado del acto final	No aplica
--------------------------	-----------

## 3. \*Resultando

I. Que el día treinta de abril de dos mil veinticinco, la empresa Muebles Angelus Uno Sociedad Anónima, interpuso ante la Contraloría General de la República, a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Línea 1 de la Licitación Reducida No. 2025LD-000036-0000900001, promovida por la Universidad de Costa Rica, para la Mobiliario de Estantería Tipo Locker.

II. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

## 4. \*Considerando

### Recurso 8122025000000455 - MUEBLES ANGELUS UNO SOCIEDAD ANONIMA

**I. SOBRE LOS HECHOS PROBADOS.** Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

**II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley General de Contratación Pública, 265 inciso c) y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de las licitaciones mayores. En consecuencia, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de recursos de apelación en contra del acto de adjudicación derivados de procedimientos de contratación pública distintos al procedimiento de licitación mayor. Aplicando lo anterior al caso concreto, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que la **Universidad de Costa Rica** promovió la Licitación Reducida 2025LD-000036-0000900001 (Ver expediente del curso, sección 2. Información del pliego de condiciones, versión actual). De lo expuesto, conviene destacar que habiéndose acreditado en el caso que la Administración promovió una licitación menor, se trata de un procedimiento de contratación pública distinto al procedimiento de licitación mayor, en los cuales esta Contraloría General ostenta la competencia para el conocimiento y resolución del recurso de apelación interpuesto, por lo que se concluye que este órgano contralor no cuenta con competencia para conocerlo. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 265, inciso c) del RLGCP, procede **rechazar de plano** por inadmisibles el recurso de apelación presentado por la empresa MUEBLES ANGELUS UNO SOCIEDAD ANÓNIMA. Vale aclarar por parte de este órgano contralor que el recurso de apelación previsto en la normativa, no es un recurso de alzada, si no que está definido sobre qué procedimientos procede. Sin perjuicio de lo resuelto, conviene destacar que el recurrente al momento de interponer el recurso de apelación a través del SICOP, indicó únicamente: "Se presenta Recurso Apelación contra Partida Uno Línea Uno" (Apartado "Detalle de expediente de recursos", sección "2. Detalle del recurso", casilla "Justificación"). Con respecto a lo indicado y como observación para una futura presentación de cualquier acción recursiva ante este órgano contralor, es necesario indicar que el artículo 243 del RLGCP, dispone que toda acción recursiva se deberá interponer utilizando los formularios electrónicos dispuestos en el sistema digital unificado y los documentos adjuntos corresponderán a la prueba aportada. Lo anterior implica que, en el formulario del recurso se deben desarrollar los argumentos que conforman la acción recursiva, dejando abierta la posibilidad de presentar documentos adjuntos únicamente para la incorporación de elementos probatorios en relación con los argumentos señalados en el formulario respectivo.

## 5. Aprobaciones

Encargado	MARIBEL ASTUA JIMENEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	12/05/2025 09:46	Vigencia certificado	26/05/2021 14:32 - 25/05/2025 14:32

<b>DN Certificado</b>	CN=MARIBEL ASTUA JIMENEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARIBEL, SURNAME=ASTUA JIMENEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1039-0174
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017

## 6. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	15/05/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-00780-2025	<b>Fecha notificación</b>	12/05/2025 09:47